

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del “Programa de Electrificación No Convencional, 2022”



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

3/mar/2022	ACUERDO de la Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del “Programa de Electrificación No Convencional, 2022”.
------------	--

CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2022”	4
1. Introducción.....	6
1.1. Problemática.....	7
1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal	8
2. Objetivos	8
2.1. Objetivo General	8
2.2. Objetivo Específico.....	8
3. Lineamientos.....	8
3.1. Cobertura	8
3.2. Población Objetivo.	8
3.3. Criterios de Elegibilidad	9
3.4. Requisitos de los Beneficiarios	9
3.5. Proceso de Selección de los beneficiarios.....	10
4. Características de los Apoyos	10
4.1 Tipos de Apoyo	10
4.2. Montos de los Apoyos	10
5. Padrón de Beneficiarios	11
6. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos para los Beneficiarios	11
6.1. Derechos:	11
6.2. Obligaciones:	12
6.3. Causas de Cancelación de los Apoyos:	12
7. Instancias Participantes	12
7.1. Instancia Ejecutora.....	12
7.1.1. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora.....	13
7.2. Instancia Normativa	13
8. Coordinación Interinstitucional	13
9. Planeación y Ejecución de Acciones	13
10. Proceso de Operación	14
11. Cierre de Programa.....	15
12. Auditoría, Control y Seguimiento	15
12.1. Auditoría y Control	15
12.2. Seguimiento.....	15
13. Evaluación del Programa	16
13.1. Interna	16
13.2. Externas	16
14. Transparencia	16
14.1. Difusión del Programa	16
14.2. Leyenda.....	17
15. Contraloría social	17
16. Quejas y denuncias	18

17. Indicadores	19
18. Blindaje Electoral	20
TRANSITORIO	21

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2022”

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

1. Acta de Entrega-Recepción: Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
2. Beneficiarios: Son las personas favorecidas por el otorgamiento de una acción del “Programa de Electrificación No convencional, 2022”.
3. Catálogo del FAIS: Al listado de proyectos de infraestructura social básica que se pueden llevar a cabo con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el cual permite identificar la incidencia de estos en los indicadores de carencia sociales que define el CONEVAL para la medición multidimensional de la pobreza y del rezago social.
4. Coordinación Interinstitucional: Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Los propósitos primordiales de esta coordinación son evitar la duplicidad de esfuerzos, transparentar y hacer más eficiente el uso de los recursos públicos.
5. CONAPO: Consejo Nacional de Población, por mandato de la Ley de Población, tiene la misión de regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que esta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
6. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
7. Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS): Al cuestionario homogéneo a nivel nacional, que se aplica por hogar y se integra por una batería básica de preguntas de información socioeconómica para los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, para homologar y conocer la información socioeconómica y demográfica de la población susceptible de ser beneficiaria de los Programas Sociales, identificar a los beneficiarios susceptibles de recibir apoyo y obtener la información mínima necesaria para la integración del Padrón de Beneficiarios.
8. CURP: Clave Única de Registro de Población.
9. FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

10. FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
11. Fotovoltaico: Fuente de energía que produce electricidad de forma renovable.
12. Hogar: Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.
13. Instancia Ejecutora: La Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, responsable de la realización de los proyectos obras o acciones.
14. Marginación: Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020. Se caracteriza por la exclusión del goce de bienes, servicios y derechos de los individuos lo cual cancela o al menos dificulta de manera grave su posibilidad de desarrollo.
15. Matriz de Indicadores de Resultados (Matriz de Marco Lógico): Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
16. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios del Programa.
17. Posesión legal: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.
18. Programa: Se refiere al “Programa de Electrificación no convencional, 2022.
19. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso económico es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias (CONEVAL).

20. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del “Programa de Electrificación no convencional, 2022”.

21. Rezago Social: Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

22. Secretaría de Bienestar: La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

23. Sistema fotovoltaico: Diseñado para abastecer el consumo de energía eléctrica básico, a las viviendas que se encuentran alejadas de la red eléctrica convencional.

24. Vivienda: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

25. Vivienda Particular Habitada: Vivienda particular (destinada, construida o adaptada para el alojamiento de personas que forman hogares) que en el momento del levantamiento censal tiene residentes habituales que forman hogares. Incluye también cualquier recinto, local, refugio, instalación móvil o improvisada que estén habitados.

26. Vulnerabilidad: Incapacidad de resistencia cuando se presenta un fenómeno amenazante, condición de debilidad ante las circunstancias del entorno y en el caso de los problemas sociales se expresa mediante la carencia en el acceso a los bienes, servicios o derechos fundamentales e indispensables para lograr un desarrollo y bienestar mínimos aceptables.

27. Zonas de Atención Prioritarias (ZAP): Zonas de Atención Prioritaria conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS).

1. Introducción

El “Programa”; se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población que presentan Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y que habitan en viviendas sin electricidad, de los municipios del Estado de Puebla en situación de pobreza, de acuerdo a lo reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); así como, con niveles de “Muy alto” y “Alto” grado de rezago social y de marginación, para ello

es necesario acciones en materia de servicios básicos en la vivienda, que padece la población en nuestro Estado.

Para el presente Programa, se aplican los criterios de equidad, igualdad sustantiva e inclusión social de manera que todo hogar con Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda en su componente de Población en viviendas sin electricidad, pueda acceder al apoyo del Programa sin ningún tipo de discriminación por tal motivo se favorece a la accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar.

1.1. Problemática

Los resultados de la medición de la pobreza 2018-2020, muestran que Puebla aumento su población en pobreza y subió su posición a nivel nacional.

Para el 2020 el 62.4% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 4 millones 136 mil 558 personas, es decir 6 de cada 10 poblanos son pobres.

De este universo, el 49.7% (3 millones 292 mil 236 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 12.7% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (844 mil 322 personas).

Con respecto a servicios básicos en la vivienda el 26.2% de la población en el Estado presenta Carencia por Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda, equivalente a más de un millón 735 mil poblanos que padecen esta situación, esto quiere decir que poco más de un cuarto de la población en Puebla padece esta carencia.

Además, para el 2018 se tenían un millón 715 mil 134 personas sin acceso a los servicios básicos en la vivienda y para el año 2020 fueron un millón 735 mil 048, esto quiere decir que 19 mil 914 poblanos se sumaron a esta situación.

Así mismo, y de acuerdo a este informe 2020 emitidos por el CONEVAL, en el Estado de Puebla el 0.1 % de la población habita en viviendas sin electricidad, lo que equivale a 5 mil 884 personas, más de mil 70 poblanos se sumaron a padecer esta situación con respecto al 2018.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado, tiene entre sus principales objetivos implementar programas de naturaleza social que permitan mejorar la calidad de vida de las y los poblanos, específicamente en aquellos hogares que no cuentan con electricidad.

1.2. Vinculación con Instrumentos de Planeación Estatal

Cabe resaltar que con la implementación de este Programa, nos alineamos al Eje 4: Disminución de las Desigualdades del Plan Estatal de Desarrollo, cuyo objetivo es: Reducir la pobreza y la brecha de desigualdad social, entre las personas y las regiones con un enfoque sostenible, en su Estrategia 1: Generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, nos apegamos a la Línea de acción 5: Mejorar el acceso y la cobertura de los servicios básicos en la vivienda con enfoque de pertinencia cultural en las regiones del Estado; de igual manera en su Estrategia 2: Generar esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad en las regiones del Estado, el “*Programa de Electrificación No Convencional, 2022*” se apega a la Línea de acción 1: Impulsar acciones orientadas a disminuir las carencias sociales con criterios de calidad, accesibilidad y disponibilidad en las regiones del estado.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias poblanas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, a través del suministro e instalación de sistemas fotovoltaicos para dotar de energía eléctrica no convencional, en sus viviendas.

2.2. Objetivo Específico

Mejorar el acceso a los servicios básicos en las viviendas de las familias poblanas que habitan en viviendas sin electricidad de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL, en los municipios del Estado de Puebla.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

Los 217 municipios que conforman al Estado de Puebla, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas y/o rurales y, las localidades con los dos mayores grados de rezago social.

3.2. Población Objetivo.

Las personas que viven en condiciones de vulnerabilidad con Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, que no cuenten con acceso al servicio de electricidad.

3.3. Criterios de Elegibilidad

Para ser beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- Que el beneficiario sea mayor de edad;
- Que el beneficiario acredite la posesión legal del inmueble;
- Que la vivienda se encuentre destinada para uso exclusivo de casa-habitación, es decir no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales;
- Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar Federal;
- En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), y
- Que presenten copias simples de los requisitos documentales del Programa.

La vivienda debe tener las siguientes características:

- Solo se aplicará a las viviendas con una sola planta de construcción, es decir solo planta baja;
- Que la vivienda cuente con una superficie firme en el techo, donde se pueda colocar y cargar el equipo, y
- El lugar seleccionado no debe estar cerca de edificios o árboles que le hagan sombra.

3.4. Requisitos de los Beneficiarios

Las personas que resulten beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría de Bienestar, copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (Credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente o Pasaporte);
- Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario;
- Acreditar la posesión legal de la vivienda, por medio de uno de los siguientes documentos:
 - Escritura pública, título de propiedad o minuta.

□ Constancia de posesión expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

- Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, predial), o en su caso, constancia de vecindad expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 3 meses, y

- Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría de Bienestar.

3.5. Proceso de Selección de los beneficiarios

La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del Programa a la Secretaría de Bienestar, donde personal de la instancia ejecutora realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumplan los requisitos y criterios de las presentes Reglas de Operación, posteriormente se realiza una inspección de verificación en campo de la vivienda del beneficiario, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal, en el caso contrario el beneficiario deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) realizado por Bienestar Federal.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipos de Apoyo

El presente Programa consiste en suministrar e instalar un Sistema Fotovoltaico por beneficiario, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo dentro de la vivienda siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en los numerales 3.3 y 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

4.2. Montos de los Apoyos

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo al contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF).

Podrán participar con aportaciones las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como Organizaciones de la

Sociedad Civil en general e Instituciones Académicas, debiéndose suscribir el Convenio correspondiente.

Los montos de las aportaciones de quienes participen en dichos Convenios pueden variar dentro de los rangos contemplados en el proyecto que presente la Instancia Ejecutora y autorice la Instancia Normativa.

5. Padrón de Beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda adscrita a la Subsecretaría de Vivienda la obligación de la elaboración y validación del Padrón de Beneficiarios y en coadyuvancia de la Coordinación General de Delegaciones y Participación la integración del mismo para el Programa, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría, así como la publicación del Padrón de Beneficiarios para fines de transparencia observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, para la revisión, validación e integración al Padrón Único de Beneficiarios de los programas y resguardo correspondiente.

6. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos para los Beneficiarios

6.1. Derechos:

- Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa;
- Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura;
- Recibir de la instancia ejecutora, los apoyos en especie correspondientes a un sistema fotovoltaico conforme a las disposiciones del Programa, de forma gratuita, y
- Recibir la capacitación y manual de operación del Sistema Fotovoltaico por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso.

6.2. Obligaciones:

- Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría de Bienestar le solicite;
- Brindar las facilidades a la Secretaría o las personas que esta asigne, para realizar la instalación del Sistema Fotovoltaico;
- Brindar las facilidades a la Secretaría de Bienestar para la supervisión de la colocación del Sistema Fotovoltaico;
- Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega Recepción de la acción terminada y los documentos que la Secretaría de Bienestar establezca;
- Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios;
- Recibir la capacitación y manual de operación del Sistema Fotovoltaico por parte del proveedor, con el fin de darle un buen uso y poder hacer válida la garantía en caso de falla, y
- Abstenerse de modificar el diseño, la colocación y acabado, cuando menos durante un año posterior a la fecha de recibido el Sistema Fotovoltaico.

6.3. Causas de Cancelación de los Apoyos:

- No contar con espacio ni con las condiciones técnicas para la colocación del Sistema Fotovoltaico;
- Comercializar los materiales o la acción entregada;
- No dar las facilidades para la colocación del Sistema Fotovoltaico, y
- Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría de Bienestar requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.

7. Instancias Participantes

7.1. Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Servicios Básicos en la Vivienda.

7.1.1. Obligaciones Generales de la Instancia Ejecutora

- Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- Elaborar una base de datos con el Padrón de Beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse, y
- Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Bienestar o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes federales y estatales.

7.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Bienestar es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

8. Coordinación Interinstitucional

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

9. Planeación y Ejecución de Acciones

Para cumplir con la ejecución de los programas se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Gestión y Autorización del recurso;
2. La Secretaría de Bienestar realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo con los indicadores de rezago social, marginación y pobreza;

3. Realizar el proceso de adjudicación conforme a la legislación aplicable;
4. Elaboración y firma de contrato de conformidad a la normativa correspondiente;
5. La Secretaría de Bienestar implementará los operativos mediante la verificación en campo para la identificación de las viviendas que habitan familias que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación;
6. Definir el listado de personas susceptibles de apoyo;
7. Seguimiento y verificación a la ejecución del Programa; y
8. Acta entrega-recepción.

Para implementar las acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

10. Proceso de Operación

1. El beneficiario ingresa una solicitud abierta dirigida a la titular de la Secretaría de Bienestar en la oficina correspondiente a la Oficialía de Partes de la Secretaría de Bienestar, ubicada en la calle 20 Oriente 2036, colonia Humboldt, en el Municipio de Puebla.
2. El área de oficialía acusa de recibido en los documentos, registra la solicitud, en control de gestión interno y lo turna al área ejecutora.
3. El área ejecutora implementará los operativos para la identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en el numeral 3.2 de las presentes Reglas de Operación.
4. Esta última verifica conforme a los criterios de elegibilidad descritos en el numeral 3.3 establecidos en las presentes Reglas de Operación.
5. Posteriormente a la persona beneficiaria, se le realizará una inspección de verificación en campo de la vivienda, la cual debe estar ubicada dentro de los polígonos de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidos por la Secretaría de Bienestar Federal, en el caso contrario el beneficiario deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) realizado

por Bienestar Federal, al cumplir con los puntos anteriores formará parte del padrón de beneficiarios del Programa.

6. Finalmente se iniciará el proceso de Entrega-Recepción del Programa

11. Cierre de Programa

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el servicio de suministro y colocación de Sistemas Fotovoltaicos, entreguen la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega-Recepción de la Acción Terminada.

Las personas beneficiarias serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Sistema Fotovoltaico.

La Secretaría de Bienestar realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normatividad vigente.

12. Auditoría, Control y Seguimiento

12.1. Auditoría y Control

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

12.2. Seguimiento

La Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Bienestar, será la responsable de realizar el

seguimiento del Programa de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Monitoreo de los Programas Sociales Estatales, emitidos por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla, publicados el día once de enero de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado.

13. Evaluación del Programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores descrita en las presentes Reglas de Operación de acuerdo a el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría de Bienestar.

13.1. Interna

La Coordinación General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, será la responsable de llevar a cabo la evaluación de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que suscriba la Secretaría de Bienestar.

13.2. Externas

Podrán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales y al Programa Anual de Evaluación.

14. Transparencia

14.1. Difusión del Programa

Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de Beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Puebla, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia. La Secretaría de Bienestar será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

14.2. Leyenda

Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social".

15. Contraloría social

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Los Comités de Contraloría Social, se constituirán, al inicio de la ejecución del Programa, en los municipios donde se ejecuten acciones y deberán estar integrados por un Presidente, un Secretario y al menos un Vocal.

Las y los beneficiarios del Programa acordarán la constitución del Comité y elegirán por mayoría de votos a sus integrantes, lo cual, deberá hacerse constar por escrito. Se promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres, (salvo excepción).

Los Comités realizarán las siguientes actividades de Contraloría Social:

- I. Solicitar a las Instancias que tengan a su cargo la ejecución, la información pública relacionada con su operación;
- II. Vigilar que:
 - a) Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación del Programa;

- b) El ejercicio de los recursos públicos para las obras, programas y acciones sea oportuno, transparente y con apego a lo establecido en las Reglas de Operación, y en su caso, en la normatividad aplicable;
- c) Las y los beneficiarios del Programa cumplan con los requisitos para tener ese carácter;
- d) Se cumpla con los periodos de ejecución del Programa;
- e) Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de las obras, apoyos o servicios;
- f) El Programa no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa estatal;
- g) El Programa se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres, y
- h) Las Instancias Ejecutoras atiendan las quejas y denuncias relacionadas con el Programa.

III. Registrar en el reporte, los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas, así como dar seguimiento a los mismos;

IV. Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de los programas sociales, recabar la información de las mismas, y en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a las instancias normativas, ejecutoras y/o la Secretaría de Bienestar, y

V. Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los Programas Sociales, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

La integración y operación de Comités de Contraloría Social estará apegada a lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla", publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2019.

16. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de Bienestar de manera personal en Avenida 20 oriente número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379 o a través del teléfono (222) 777 97 00 ext. 1148, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 800 HONESTO y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría de Bienestar o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del Programa.

17. Indicadores

A través del "Programa"; se busca atender a las familias poblanas en condiciones de pobreza con Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, en su componente de población en viviendas sin electricidad.

Para medir su desempeño el Programa se registrará por la Matriz de Indicadores de resultados (MIR) que se detalla a continuación:

Matriz de Indicadores de Resultados del "Programa".

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Propósito	La población con Carencia por acceso a servicios básicos en la Vivienda, cuenta con más y mejores servicios.	Porcentaje de población con Carencia de acceso a servicios básicos en la vivienda.	Dato relativo publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Componente	Programa de electrificación convencional (sistemas fotovoltaicos), suministrado e instalado	Porcentaje de acciones realizadas a través del Programa de electrificación no convencional.	(Acciones del Programa de electrificación no convencional realizadas / Acciones del Programa de Electrificación no Convencional programadas) *100

18. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del “Programa de Electrificación No Convencional, 2022”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 3 de marzo de 2022, Número 3, Cuarta Sección, Tomo DLXIII).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y no perderá su vigencia hasta su sustitución o modificación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del estado de Puebla, por el que emite las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL, 2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha 02 de febrero de 2021.

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier documento administrativo que se oponga al presente Acuerdo.

Dado en la Sede de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintidós. La Secretaria de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla. **C. LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA.** Rúbrica.